

la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa del Departamento.

2. Los alumnos que obtengan Premio Nacional de Bachillerato recibirán una ayuda de 100.000 pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.12.423-A.486 y 18.12.423-C.482. de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que en el curso 1991-1992 hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato. La obtención presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional.

Tercero.—1. Las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en las instrucciones que a tal efecto dicte el Secretario de Estado de Educación. El ejercicio se basará en las materias comunes y optativas del Plan de Estudios de 1975, o, en su caso, comunes y específicas del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias, reguladas por Orden de 21 de octubre de 1986. Cada aspirante deberá desarrollar un ejercicio elegido libremente entre los dos que le serán propuestos. Ambos ejercicios contendrán materias cursadas por el aspirante.

2. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, comunicarán a los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, la fecha y el lugar de celebración de las pruebas del Premio Nacional.

3. El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa nombrará el Tribunal encargado de la evaluación de las referidas pruebas que estará presidido por el Subdirector general Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y seis funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa que actuarán como Vocales. El Tribunal nombrará de entre sus miembros un Secretario.

Cuarto.—Los premios serán adjudicados por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

## 8900

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan Ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y Centros públicos de investigación».*

Por Resolución de 18 de junio de 1990 y de 29 de octubre de 1991, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 29 de enero de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, fueron renovadas las becas que, en su caso, correspondían.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de Programas Nacionales y Sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho Programa.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Renovar las Ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y Centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—El período de disfrute de las Ayudas relacionadas en el anexo será el señalado en el mismo.

Tercero.—Las renovaciones pasarán a regirse por lo dispuesto en la última convocatoria de estas Ayudas, Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento de V. I., a los efectos pertinentes.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## ANEXO

Nombre	Período	Importe bruto mensual — Pesetas
Correa Cabrera, José Luis .....	De 1-2-93 hasta 31-1-94 ....	107.000
Gutiérrez López, Agustín .....	De 1-2-93 hasta 31-1-94 ....	107.000
Leitón Calixto, María Jesús ....	De 1-2-93 hasta 31-1-94 ....	107.000
Rotaèche Zalbidea, Jon .....	De 1-2-93 hasta 31-1-94 ....	107.000
Rubies Feijoo, Xavier .....	De 1-3-93 hasta 28-2-94 ....	107.000

## 8901

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se resuelven las ayudas para participar en las actividades de Centros de Educación Ambiental para 1993.*

De conformidad con lo establecido en la disposición octava de la Orden de 4 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de diciembre), por la que se convocan ayudas para participar en las actividades de Centros de Educación Ambiental para 1993, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección a que se refiere el apartado séptimo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder la participación en la actividad de Centros de Educación Ambiental en 1993, a los Centros que aparecen relacionados en el anexo I, con indicación del Centro de Educación Ambiental, turno asignado y Profesor responsable.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación para asistir al Centro de Educación Ambiental y semana solicitados, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los seleccionados. Tanto en este caso como para cubrir las plazas vacantes, se concederá la participación siguiendo el orden establecido en dicho anexo.

Tercero.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del Centro de Educación Ambiental en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28071 Madrid. En el caso de Centros portugueses la memoria deberá enviarse a la Consejería de Educación en Lisboa.

Cuarto.—Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y profesores correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el Centro de Educación Ambiental correrá a cargo de los interesados.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Directores provinciales del Departamento.